



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 382-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 02 de Octubre del 2019

VISTO:

El Oficio N° 615-2019-MPA-"A" de fecha 03 de Julio del 2019, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; Oficio N° 711-2019-MPA-"A" de fecha 06 de Agosto del 2019, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; Oficio N° 770-2019-MPA-"A" de fecha 22 de Agosto del 2019, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; Informe N° 016-2019-MPA-MAMA de fecha 25 de Septiembre del 2019, del Asesor Externo de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; Informe N° 608-2019-GAJ-MPA de fecha 02 de Octubre del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Oficio N° 615-2019-MPA-"A" de fecha 03 de Julio del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, remite los formularios llenados, firmados y sellados, donde la entidad solicita constituirse en un Centro Autorizado del Fondo MIVIVIENDA, a fin de atender, dar información e inscribir a los grupos familiares interesados en beneficiarse con el Programa Techo Propio en Ayabaca, como una gran oportunidad para mejorar sus condiciones de vida.

Que mediante Oficio N° 711-2019-MPA-"A" de fecha 06 de Agosto del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, hace de conocimiento que a la fecha no se ha consignado el USUARIO y CLAVE en el proceso de implementación del Centro Autorizado, señalando que este trabajará con email: municipalidadayabaca@hotmail.com, por lo que solicita USUARIO y CLAVE e información que sea de interés institucional al correo señalado.

Que, con Oficio N° 770-2019-MPA-"A" de fecha 22 de Agosto del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, hace de conocimiento al Coordinador Macro Regional I Piura – Tumbes, que al haber asignado USUARIO y CLAVE para el Centro Autorizado de la Municipalidad Provincial, solicita capacitación al personal designado para un eficiente desempeño en el registro de grupos familiares para el Programa Techo Propio, entre otros, para el día Martes 03 de Septiembre del presente.

Que, mediante Informe N° 016-2019-MPA-MAMA de fecha 25 de Septiembre del 2019, el Asesor Externo de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Abog. Marco Antonio Merino Arias, emite opinión técnico legal acerca del Centro Autorizado y designación de responsables del Centro Autorizado del Fondo MIVIVIENDA en la Municipalidad Provincial de Ayabaca; recomendando emitir la Resolución de designación de los funcionarios municipales responsables del Centro Autorizado del Fondo MIVIVIENDA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, con Informe N° 608-2019-GAJ-MPA de fecha 02 de Octubre del 2019 el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre designación de responsables del centro Autorizado del Fondo MIVIVIENDA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, donde opina que SE PROCEDA CON LA EMISION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA, sobre designación de los responsables del Centro Autorizado del Fondo MIVIVIENDA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a los señores:

- Rolando Alejandro Arrieta Vásquez identificado con DNI N° 41414866
- Marco Aurelio Camino Mija identificado con DNI N° 03124223



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 382-2019-MPA-"A"

Que, el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda – Fondo MIVIVIENDA, se creó en el año 1998, mediante la Ley N° 26912, convirtiéndose en Sociedad Anónima (S.A) el 01 de Enero del 2006, en virtud de la Ley de Conversión, Ley N° 28579, y según lo señalado en el Decreto Supremo N° 024-2005-VIVIENDA.

Que, de acuerdo a la Ley N° 28579, el Fondo MIVIVIENDA S.A. se convierte en una empresa estatal de derecho privado, comprendido bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE y adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, el Fondo MIVIVIENDA S.A tiene por objeto, dedicarse a: la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social, la realización de actividades relacionadas con el fomento del flujo de capitales hacia el mercado de financiamiento para vivienda, la participación en el mercado primario y secundario de créditos hipotecarios, así como a contribuir al desarrollo del mercado de capitales.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1037, publicado el 25 de Junio del 2008, se estableció que en el ejercicio de su objeto social y a efectos de incrementar la oferta de viviendas de intereses social, el Fondo MIVIVIENDA S.A podrá promover la oferta de financiamiento para las inversiones en habilitación urbana, pudiendo a su vez financiar las mismas.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los responsables del Centro Autorizado del Fondo MIVIVIENDA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los siguientes:

- Rolando Alejandro Arrieta Vásquez identificado con DNI N° 41414866
- Marco Aurelio Camino Mija identificado con DNI N° 03124223

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a los designados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE